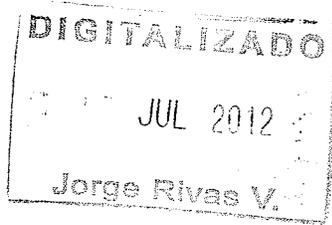


OBJ.: Suspense el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 445, concedido a la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA." por Resolución N° 08/0/073 de fecha 25 de Mayo de 2011.



N° 08/0/0133

SANTIAGO, 10 JUL 2012

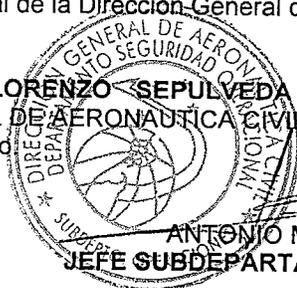
Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución N° 08/0/073 de fecha 25 de Mayo de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) numero 445 a la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aero comercial Chilena de "Trabajos Aéreos".
- f) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 26 de Marzo de 2012, que informa que la aeronave matrícula CC-CER, marca Robinson, modelo R44 II, serie número 11817, operada por la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA." fue inscrita para uso privado a nombre de la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Pelarko Limitada".
- g) Que la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.", a través de mail de fecha 03 de Julio de 2012 y firmado por su Representante Legal Don Pedro Massoud Rajcevic, solicita la suspensión temporal de sus operaciones ya que la aeronave matrícula CC-CER fue vendida.
- h) Que la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva y no está en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 445, concedido a la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 445 concedido a la empresa "PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) PACÍFICA HELICOPTEROS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

